Código de Conducta Estudiantil

2025-2026

SHERMAN

INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT

Código de conducta del estudiante **4**
Accesibilidad 4
Propósito 4
Distrito Escolar Independiente de Sherman Autoridad y jurisdicción **5**
Coordinador de comportamiento del campus 5
Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y de apoyo 6
Búsquedas 6
Denuncia de delitos 7
Personal de seguridad 7
Definición de "padre" 8
Participar en actividades de graduación 8
Personas no autorizadas 8
Estándares para la conducta estudiantil **8**
Violaciones de conducta general **9**
Desprecio por la autoridad 9
Maltrato a otros 9
Delitos contra la propiedad 10
Posesión de artículos prohibidos 10
Posesión de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos 11
Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre 11
Uso indebido de los recursos tecnológicos e Internet 12
Transgresiones de seguridad 12
Delitos varios 13
Reglas adicionales del campus o del aula 13
Técnicas de gestión de disciplinas **13**
Estudiantes con discapacidades 14
Técnicas 14
Técnicas aversivas prohibidas 15
Notificación 16
Apelaciones 17
Retiro del autobús escolar **17**
Expulsión del entorno educativo regular **17**
Referencia de rutina 17
Retiro formal 18
Regreso de un estudiante al aula 18
Suspensión fuera de la escuela **19**
Mala conducta 19

Proceso 19
Trabajo de curso durante la suspensión 20
Colocación del Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP) 21
Colocación discrecional: mala conducta que puede resultar en la colocación de DAEP 21
Mala conducta identificada en la ley estatal 21
Colocación obligatoria: mala conducta que requiere colocación en DAEP 22
Agresión sexual y asignaciones en el campus 23
Proceso 24
Conferencia 24
Consideración de los factores atenuantes 24
Orden de colocación 24
DAEP a su capacidad 25
Aviso de trabajo del curso 25
Duración de la colocación 25
Excede un año 26
Excede el año escolar 26
Excede los 60 días 26
Apelaciones 26
Restricciones durante la colocación 27
Revisión de ubicación 27
Mala conducta adicional 27
Notificación de Procedimientos Penales 28
Retiro durante el proceso 28
Estudiantes recién matriculados 29
Procedimiento de colocación de emergencia 29
Servicios de transición 29
Colocación y expulsión por ciertos delitos 29
Delincuentes sexuales registrados 29
Comité de Revisión 30
Estudiantes recién matriculados 30
Apelación 30
Ciertos delitos graves 30
Audiencia y hallazgos requeridos 31
Duración de la colocación 31
Revisión de ubicación 32
Estudiantes recién matriculados 32
Expulsión 32

Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en expulsión 32
Cualquier ubicación 32
En la escuela, a menos de 300 pies o en un evento escolar 33
A menos de 300 pies de la escuela 33
Propiedad de otro distrito 34
Mientras está en DAEP 34
Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión 34
Bajo la ley federal 35
Según el Código Penal 35
Menores de diez años 36
Proceso 36
Oudiencia 36
Revisión de la expulsión por parte de la Junta 37
Orden de expulsión 37
Duración de la expulsión 37
Retiro durante el proceso 38
Mala conducta adicional 38
Restricciones durante la expulsión 38
Estudiantes recién matriculados 39
Procedimientos de expulsión de emergencia 39
Colocación de estudiantes expulsados en DAEP 39
Servicios de transición 39
Expulsión virtual 40
Glosario **40**

Código de conducta del estudiante

Accesibilidad

Si tiene dificultades para acceder la información de este documento debido a una descapacidad, comuníquese con el Distrito Escolar Independiente de Sherman al **sisdinfo@shermanisd.net** o llame a la oficina de la administración al 903-891-6400.

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil ("Código"), como lo requiere el *Capítulo 37 del Código de Educación de Texas*, proporciona métodos y opciones para manejar el comportamiento de los estudiantes, prevenir e intervenir en problemas de disciplina estudiantil e imponer disciplina.

La ley requiere que el Distrito/Carta Constitucional defina la mala conducta que puede, o debe, resultar en una variedad de consecuencias disciplinarias específicas, incluida la expulsión de un salón de clases o campus regular, la suspensión fuera de la escuela, la colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP), la colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP) o la expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por la junta directiva de *Distrito Escolar Independiente de Sherman* y desarrollado con el asesoramiento del comité de planificación y toma de decisiones a nivel de distrito. Informa a los padres y estudiantes sobre los estándares de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar la disciplina. Este Código permanece vigente durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que la junta adopte una versión actualizada para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código se publicará en cada campus escolar o estará disponible para su revisión en la oficina del director del campus. El Código estará disponible en la oficina del director y se publicará en el sitio web del distrito. Los padres/tutores serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en que un estudiante sea suspendido, colocado en un DAEP o JJAEP, expulsado o puesto bajo custodia por un oficial de la ley bajo el *Capítulo 37 del Código de Educación*.

Debido a que la junta directiva del distrito adopta el Código de Conducta Estudiantil, tiene fuerza de política. En caso de conflicto entre el Código y el Manual del Estudiante, prevalecerá el Código.

Tenga en cuenta: La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para recibir servicios bajo la ley federal (*Ley de Educación para Personas con Discapacidades y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973*) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

Distrito Escolar Independiente de Sherman Autoridad y jurisdicción

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que el interés de Sherman ISD esté involucrado, de acuerdo con la ley, dentro o fuera de los terrenos escolares, junto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. En una escuela o instalación del *Distrito Escolar Independiente de Sherman*;
2. Mientras el estudiante viaja en el transporte del distrito,
3. En cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
4. Por cierta mala conducta relacionada con la escuela, de acuerdo con la ley, independientemente de la hora o el lugar;
5. Cuando se producen represalias contra un empleado de la escuela, miembro de la junta o voluntario o se ve amenazado, independientemente de la hora o el lugar;
6. Cuando un estudiante se involucra en el acoso cibernético, según lo define el *Código de Educación 37.0832*;
7. Cuando se cometen daños criminales dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
8. Para ciertos delitos cometidos dentro de los 300 pies de la propiedad escolar medidos desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad inmobiliaria de la escuela;
9. Por ciertos delitos cometidos mientras se encuentra en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
10. Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo dispuesto por el Código de *Educación 37.006 o 37.0081*; y
11. Cuando se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual.

Coordinador de comportamiento del campus

Según lo exige la ley, se debe designar a una persona en cada campus para que se desempeñe como coordinador de comportamiento del campus. La persona designada es el director del campus. El director es el principal responsable de mantener la disciplina de los estudiantes. El distrito publicará la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que actúa como coordinador de comportamiento de la escuela en su sitio web y en el Manual del estudiante de cada escuela. La información de contacto de cada director de escuela se encuentra a continuación:

Escuelas	Directores	Dirección de correo electrónico
Sherman High School	Dr. Kristen Perry	**kperry@shermanisd.net**
Piner Middle School	Jeff Chancellor	**jchancellor@shermanisd.net**
Sherman Middle School	Dr. Max Smith	**masmith@shermanisd.net**
Jefferson Learning Center	Jim May	**jimay@shermanisd.net**
Fred Douglass ECC	Torie Washington	**twashington@shermanisd.net**
Perrin ECC	Nancy Jung	**njung@shermanisd.net**
Crutchfield Elementary	Rebecca McCright	**rmccright@shermanisd.net**
Dillingham Elementary	Steven Traw	**straw@shermanisd.net**
Fairview Elementary	Julee West	**juwest@shermanisd.net**
Neblett Elementary	Santos Flores	**sflores@shermanisd.net**
Parker Elementary	Ashley Woods	**awoods@shermanisd.net**
Sory Elementary	Lori Hartman	**lhartman@shermanisd.net**
Washington Elementary	Ali Holderby	**aholderby@shermanisd.net**

Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y de apoyo

El director u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con el equipo escolar seguro y de apoyo de evaluación de amenazas del campus para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo exige la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código.

Búsquedas

Los funcionarios de Distrito Escolar Independiente de Sherman pueden realizar registros de los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal y la política del distrito. Los registros de los estudiantes se llevarán a cabo de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF (LEGAL) y FNF (LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y búsquedas.

El distrito tiene derecho a registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad escolar siempre que exista una sospecha razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, casilleros, tecnología proporcionada por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para uso de los estudiantes como una cuestión de conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a registro o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

Denuncia de delitos

El director y otros administradores escolares, según corresponda, denunciarán los delitos según lo exija la ley y se comunicarán con la policía local cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

Personal de seguridad

La junta emplea oficiales de recursos escolares (SRO) para garantizar la seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad. De acuerdo con la ley, la junta se ha coordinado con el director y otros empleados de Distrito Escolar Independiente de Sherman para garantizar que se asignen las tareas de aplicación de la ley apropiadas a los SRO (y otro personal relacionado con la seguridad). Los deberes de aplicación de la ley de los SRO se enumeran en la *política CKE* (LOCAL).

Los deberes de aplicación de la ley de los oficiales de recursos escolares son:

a. Proteger la seguridad y el bienestar de cualquier persona en la jurisdicción del distrito y proteger la propiedad del distrito.
b. Hacer cumplir todas las leyes, incluyendo las ordenanzas municipales, las ordenanzas del condado y las leyes estatales, e investigar las infracciones según sea necesario. Para ello, los agentes de policía del Distrito pueden ejecutar órdenes de registro en relación con las investigaciones del Distrito, de conformidad con el Código de Procedimiento Penal de Texas.
c. Arrestar a los sospechosos de acuerdo con las normas constitucionales y estatutarias estatales y federales que rigen los arrestos, incluidos los arrestos sin orden judicial, por delitos que ocurren en presencia del oficial o bajo otras reglas establecidas en el Código de Procedimiento Penal de Texas.
d. Coordinar y cooperar con los oficiales comisionados de todas las demás agencias de aplicación de la ley en la aplicación de esta política según sea necesario.
e. Hacer cumplir las políticas, reglas y regulaciones del Distrito en la propiedad del Distrito, en las zonas escolares, en las paradas de autobús o en las funciones del Distrito.
f. Investigar las violaciones de las políticas, reglas y regulaciones del Distrito según lo solicite el Superintendente y participar en audiencias relacionadas con presuntas violaciones.
g. Portar armas según lo indique el jefe de policía y lo apruebe el Superintendente.

h. Realizar todas las demás funciones que le indique el jefe de policía o el superintendente.

Definición de "padre"

A lo largo del Código de Conducta y las políticas disciplinarias relacionadas, el término "padre" incluye a un padre, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del niño.

Participar en actividades de graduación

El distrito tiene derecho a limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código del distrito.

La participación puede incluir un papel de orador, según lo establecido por la política y los procedimientos del distrito.

Personas no autorizadas

1. De acuerdo con el *Código de Educación 37.105*, un administrador escolar, un oficial de recursos escolares (SRO) o un oficial de policía del distrito tendrá la autoridad para negar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a salir pacíficamente a pedido y:
2. La persona representa un riesgo sustancial de daño a cualquier persona, o la persona se comporta de una manera inapropiada para un entorno escolar y persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado, lo que puede resultar en la denegación de entrada o la expulsión.

Las apelaciones relacionadas con la denegación de entrada o el desalojo de la propiedad del distrito se pueden presentar de acuerdo con las políticas FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la junta en persona dentro de los 90 días calendario, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

Consulte **DAEP—Restricciones durante la colocación** para obtener información sobre un estudiante asignado a DAEP en el momento de la graduación.

Estándares para la conducta estudiantil

Se espera que cada estudiante:

- Muestre cortesía, incluso cuando otros no lo hagan.
- Se comporte de manera responsable.
- Demuestre autodisciplina.
- Asista a todas las clases de manera constante y puntual.
- Traiga materiales y tareas adecuados a clase.
- Cumplir con los estándares de aseo y vestimenta del distrito y del campus.

- Siga todas las reglas del campus y del aula.
- Considerar los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otro personal y voluntarios del distrito.

Violaciones de conducta general

Las categorías de conducta a continuación están prohibidas en la escuela, en vehículos propiedad u operados por el distrito y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las ofensas más graves. En las secciones siguientes, **Suspensión fuera de la escuela**, **Colocación de DAEP**, **Colocación y/o Expulsión por Ciertos Delitos**, y **Expulsión**, se enumeran aquellos delitos que requieren o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier ofensa puede ser lo suficientemente grave como para resultar en **la expulsión del entorno educativo regular**, como se detalla.

Desprecio por la autoridad

Los estudiantes se abstendrán de:

- No cumplir con las directivas dadas por el personal de la escuela.
- Salir de los terrenos escolares o eventos patrocinados por la escuela sin autorización.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar la disciplina o consecuencia asignada por un maestro o director.

Maltrato a otros

Los estudiantes no deberán:

- Usa lenguaje profano o vulgar o haz gestos obscenos.
- Pelear o reñir. (Para agresión, ver **DAEP: colocación y/o expulsión por ciertos delitos**).
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera del campus, si la conducta interrumpe sustancialmente el entorno educativo.
- Participar en intimidación, ciberacoso, acoso o hacer listas de objetivos. (Ver **glosario**).
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o estudiante de 18 años o más sin consentimiento.
- Participar en acoso sexual (Ver **glosario**) o conducta que constituya violencia en el noviazgo. (Ver **glosario**.)
- Participar en una exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo.
- Participa en novatadas. (Ver **glosario**).

- Coaccionar a un individuo para que actúe a través de la fuerza o la amenaza de la fuerza.
- Cometer extorsión o chantaje.
- Dirigir la conducta verbal, física o sexual inapropiada hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario.
- Grabar la voz o la imagen de otra persona sin consentimiento previo o de manera perjudicial para el entorno educativo o que invada la privacidad.

Delitos contra la propiedad

Los estudiantes se abstendrán de:

- Dañar o vandalizar la propiedad de otros. (Para conocer los delitos graves, consulte la sección DAEP).
- Desfigurar o dañar la propiedad escolar, como libros de texto, tecnología, casilleros, muebles, etc., con graffiti o por otros medios.
- Robar a los estudiantes, al personal o a la escuela.
- Cometer o ayudar en robo o hurto, incluso si no es un delito grave según el Código Penal. (Para el robo / hurto grave, consulte la sección DAEP).
- Ingresar a las instalaciones del distrito sin autorización cuando no están abiertas

Posesión de artículos prohibidos

Los estudiantes no poseerán ni utilizarán:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo/hedor u otros dispositivos pirotécnicos;
- Navajas de afeitar, cortadores de cajas, cadenas u objetos utilizados para amenazar o infligir lesiones corporales;
- Armas "parecidas" destinadas a ser utilizadas como armas o que puedan percibirse razonablemente como tales;
- Pistolas de aire comprimido o pistolas de aire comprimido;
- Munición;
- Instrumentos de mano diseñados para cortar o apuñalar al ser lanzados;
- Silenciadores o supresores de armas de fuego;
- *Cuchillos de ubicación restringida;
- *Tréboles;
- *Armas;
- Pistolas paralizantes;
- Nudillos;
- Maza o spray de pimienta;
- Material pornográfico;

- Productos de tabaco, cigarrillos electrónicos y cualquier componente/accesorio de cigarrillos electrónicos;
- Fósforos o encendedores;
- Punteros láser, a menos que se apruebe su uso; o
- Cualquier artículo que el director determine que es peligroso, incluidos los útiles escolares.

*Ver **DAEP—Colocación y/o Expulsión** de armas y armas de fuego. En muchos casos, la posesión de estos artículos resulta en la expulsión obligatoria según la ley estatal o federal.

Posesión de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos

Los estudiantes no deberán:

- Usar un dispositivo de telecomunicaciones personal, incluyendo, entre otros, un teléfono celular y tecnología portátil como Apple Watch, relojes inteligentes, relojes deportivos, dispositivos de búsqueda, dispositivos de radio o cualquier dispositivo capaz de recibir notificaciones o facilitar la comunicación en la propiedad escolar durante el día escolar.
    - El dispositivo de telecomunicaciones personal de un estudiante se dejará en casa o se apagará por completo y se guardará en una mochila durante todo el día escolar.
    - Las excepciones a esta regla se decidirán caso por caso y de conformidad con la ley y la política pertinente.

Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre

Los estudiantes no deberán:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o drogas ilegales. (Ver **Colocación** y **expulsión de DAEP** para consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal).
- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en menos de una cantidad utilizable.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con sustancias prohibidas. (Ver **glosario** de "parafernalia").
- Poseer, usar, abusar o vender drogas similares o intentar hacer pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar del propio medicamento recetado del estudiante, darle un medicamento recetado a otro estudiante o poseer o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Ver **glosario** de "abuso").
- Abusar de los medicamentos de venta libre. (Ver **glosario** de "abuso").

- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causen deterioro al cuerpo o la mente. (Ver **glosario** de "bajo la influencia").
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela que no sean los previstos por la política del distrito.

Uso indebido de los recursos tecnológicos e Internet

Los estudiantes no deberán:

- Violar las políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o los padres del estudiante con respecto al uso de recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, los estudiantes o los empleados o cargar o crear virus informáticos, incluida la propiedad fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar los recursos tecnológicos del distrito, incluidos, entre otros, computadoras y equipos relacionados, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluida la propiedad fuera de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a los estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluida la propiedad fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales, incluido el acoso cibernético y el "sexting", ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar Internet u otra comunicación electrónica para participar o fomentar comportamientos ilegales o amenazar la seguridad escolar, incluida la propiedad fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

Transgresiones de seguridad

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material publicado o electrónico que esté diseñado para promover o alentar comportamientos ilegales o que pueda amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela o la propiedad escolar.

- Hacer acusaciones falsas o perpetrar engaños sobre la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan creer razonablemente que interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Arroje objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargue un extintor de incendios sin causa válida.

Delitos varios

Los estudiantes no deberán:

- Violar las normas de vestimenta y aseo personal como se comunica en el Manual del estudiante.
- Participar en la deshonestidad académica, que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, plagio y comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.
- Jugar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o manifestaciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Violar repetidamente otras normas de conducta comunicadas en el campus o en el aula.

Reglas adicionales del campus o del aula

El distrito puede imponer reglas del campus o del salón de clases además de las que se encuentran en el Código de Conducta Estudiantil. Estas reglas pueden publicarse en las aulas o entregarse a los estudiantes y pueden o no constituir violaciones del Código de Conducta Estudiantil (SCOC).

Técnicas de gestión de disciplinas

La disciplina estará diseñada para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a ser miembros responsables de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de gestión disciplinaria. La disciplina se basará en la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales, teniendo en cuenta si la conducta involucró defensa propia (ver **glosario**), intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, el historial disciplinario del estudiante, cualquier discapacidad que perjudique sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante, el estado del estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios

Familiares y de Protección (cuidado de crianza) y el estado del estudiante como persona sin hogar.

Estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta Estudiantil. En caso de conflicto, el distrito cumplirá con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF (LEGAL).

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que cumpla con la definición de intimidación, acoso cibernético, acoso o hacer listas de objetivos (ver **glosario**) hasta que se haya celebrado una reunión del comité ARD para revisar la conducta.

Al decidir si ordena la suspensión, la colocación de DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración una discapacidad que perjudique sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no será disciplinado de manera que se cambie su ubicación educativa hasta que se haya celebrado una reunión del comité ARD para revisar la conducta.

Técnicas

Las siguientes técnicas de gestión disciplinaria se pueden usar solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas para el comportamiento prohibido por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas del campus o del aula:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo de reflexión o un breve período de "tiempo de espera", de acuerdo con la ley.
- Cambios de asientos dentro del salón de clases o vehículos propiedad u operados por el distrito.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpan el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Asesoramiento por parte de maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Técnicas de gestión de disciplinas
- Conferencias de padres y maestros.
- Reducciones de calificaciones por trampa, plagio y según lo permita la política.

- Detención, incluso fuera del horario escolar regular.
- Enviar al estudiante a la oficina, a otra área asignada o a la suspensión en la escuela.
- Asignación de tareas escolares, como limpiar o recoger basura.
- Retiro de privilegios, como la participación en actividades extracurriculares, la elegibilidad para buscar y ocupar cargos honorarios o la membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares de comportamiento extracurriculares de las organizaciones estudiantiles.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en **Suspensión fuera de la escuela**.
- Colocación en el DAEP, como se especifica en **DAEP**.
- Expulsión y/o colocación en un entorno educativo alternativo, como se especifica en **Colocación y/o Expulsión por Ciertos Delito**s.
- Expulsión, como se especifica en **Expulsión**.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para enjuiciamiento penal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias según lo determinen los funcionarios escolares.

Técnicas aversivas prohibidas

Las técnicas aversivas están prohibidas para su uso con estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de un comportamiento infligiendo intencionalmente malestar o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, según lo permita la política del distrito. [Ver política FO (LOCAL)].
- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico por descarga eléctrica o cualquier procedimiento que involucre puntos de presión o bloqueos articulares.
- Liberación dirigida de aerosoles, nieblas o sustancias nocivas, tóxicas o desagradables cerca de la cara de un estudiante.
- Negar el sueño, el aire, la comida, el agua, el refugio, la ropa de cama, la comodidad física, la supervisión o el acceso a un baño adecuado.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte negativamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.

- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluida la restricción del piso en decúbito prono o supino.
- Afectar la respiración del estudiante, incluida la aplicación de presión en el torso o el cuello del estudiante o colocar algo en, sobre o sobre la boca o la nariz del estudiante o cubrir la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Asegurar al estudiante a un objeto estacionario mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir u obstaculizar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Uso de restricciones químicas.
- Usar el tiempo de espera de una manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier objetivo del programa de educación individualizado (IEP) aplicable, incluido el aislamiento del estudiante mediante barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de los sentidos del estudiante a menos que la técnica no le cause malestar al estudiante o cumpla con el IEP o el plan de intervención conductual (BIP) del estudiante.
- Restringir el acceso de un estudiante al recreo u otra actividad física ofrecida como parte del plan de estudios de educación física de la escuela.

Notificación

El director o el administrador apropiado notificará de inmediato a los padres de un estudiante por teléfono o en persona de cualquier violación que pueda resultar en la suspensión dentro o fuera de la escuela, colocación en un DAEP, colocación en un JJAEP o expulsión. Cuando se notifica a un padre sobre la colocación de su estudiante en DAEP, también se le debe notificar su derecho a solicitar un acuerdo de comportamiento. El director o el administrador apropiado también notificará a los padres de un estudiante si el estudiante es detenido por un oficial de la ley bajo las disposiciones disciplinarias del Código de Educación.

Se hará un esfuerzo de buena fe para notificar por escrito la acción disciplinaria al estudiante el día en que se tomó la acción para entregarla a los padres del estudiante. Si el padre no ha sido contactado por teléfono o en persona antes de las 5:00 p.m. del primer día hábil después del día en que se tomó la acción disciplinaria, el director enviará una notificación por escrito por correo de los EE. UU. Si el director no puede notificar a los padres, la persona designada deberá proporcionar el aviso.

Antes de que el director o el administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se notificará a los padres del estudiante para informarle el motivo de la detención y permitir los arreglos para el transporte necesario.

Apelaciones

Los padres deben dirigir las preguntas sobre las medidas disciplinarias al maestro, la administración de la escuela o el director, según corresponda. Las apelaciones o quejas relacionadas con el uso de técnicas específicas de gestión disciplinaria deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de la política visitando el sitio web de Sherman ISD al **https://policyconnect.org/policy/sherman-isd/FNG**.

El distrito puede retrasar una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre presenta una queja. En el caso de un estudiante que es acusado de conducta que cumple con la definición de acoso sexual según lo define el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluido el proceso de queja formal del Título IX. Ver políticas FFH(LEGAL) y (LOCAL).

Retiro del autobús escolar

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director debe emplear técnicas adicionales de gestión de la disciplina, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de viaje en autobús de un estudiante.

Para transportar a los estudiantes de manera segura, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraerse con el mal comportamiento de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de gestión disciplinaria no mejoran el comportamiento del estudiante o cuando una mala conducta específica justifica la destitución inmediata, el director puede restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante de acuerdo con la ley.

Expulsión del entorno educativo regular

Además de otras técnicas de gestión de la disciplina, la mala conducta puede resultar en la expulsión del entorno educativo regular, ya sea a través de una derivación de rutina o una eliminación formal.

Referencia de rutina

Una referencia de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del director o al administrador apropiado como una técnica de gestión disciplinaria. El director o el administrador apropiado empleará técnicas alternativas de gestión disciplinaria, incluyendo intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede retirar a un estudiante de la clase por comportamiento que viole este Código para mantener una disciplina efectiva en el aula.

Retiro formal

Un maestro puede iniciar una expulsión formal de la clase si hay un solo incidente de:

1. Un estudiante que interfiere repetidamente con la capacidad del maestro para enseñar la clase o con la capacidad de otro estudiante para aprender o
2. Comportamiento rebelde, perturbador o abusivo o
3. Comportamiento que se clasifica como acoso.

Dentro de los tres días escolares posteriores a la remoción formal, el director o el administrador apropiado programará una conferencia con los padres del estudiante, el estudiante, el maestro que sacó al estudiante de la clase y cualquier otro administrador apropiado.

En la conferencia, el director o el administrador apropiado informará al estudiante de la presunta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones. Si se justifica un plan de regreso a clases, debe discutirse en la conferencia.

Cuando un maestro retira a un estudiante del salón de clases regular y hay una conferencia pendiente, el director o el administrador apropiado puede colocar al estudiante en:

- Otro aula apropiada.
- Suspensión en la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Un maestro o administrador debe retirar a un estudiante de la clase si el estudiante se involucra en un comportamiento que, según el Código de Educación, requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o expulsado. Cuando se expulse por esos motivos, se seguirán los procedimientos de las secciones siguientes sobre DAEP o expulsión.

Regreso de un estudiante al aula

Un estudiante que ha sido retirado formalmente de la clase por un maestro por conducta contra el maestro que contiene los elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada no puede ser devuelto a la clase del maestro sin el consentimiento por escrito del maestro.

Un estudiante a quien un maestro ha removido formalmente por cualquier otra conducta puede ser devuelto a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro si el comité de revisión de colocación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible. Un estudiante solo puede regresar al salón de clases sin el consentimiento por escrito del maestro si se ha preparado un plan de regreso a clase.

Suspensión fuera de la escuela

Un estudiante en suspensión en la escuela deberá tener su suspensión revisada al menos una vez cada 10 días escolares. La revisión evaluará su progreso y si su suspensión sigue siendo apropiada.

Un estudiante en suspensión en la escuela recibirá servicios de apoyo conductual apropiados y servicios educativos comparables a los que recibiría un estudiante en un salón de clases. A un estudiante con un IEP, se le seguirá su IEP en suspensión en la escuela.

Mala conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por el comportamiento enumerado en el Código como una violación de conducta general, una infracción de DAEP o una infracción expulsable.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes en el grado 2 o inferior a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

Un estudiante por debajo del grado 3 o un estudiante sin hogar no será suspendido fuera de la escuela a menos que, mientras se encuentre en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en:

- Conducta que contiene los elementos de un delito de armas, según lo dispuesto en las *secciones 46.02 o 46.05 del Código Penal*;
- Conducta documentada que resulte en interrupciones repetidas o significativas en el aula; o
- Conducta que amenace la salud y seguridad inmediatas de otros estudiantes en el aula; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo define la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de comportamiento positivo como alternavativa disciplinaria para los estudiantes por debajo del grado 3 que cometan viloaciones de conducta general en lugar de la suspensión o colocación en un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres días escolares por violación de comportamiento, sin límite en la cantidad de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante tendrá una conferencia informal con el director o el administrador apropiado, quien informará al estudiante de la presunta mala conducta y le dará al estudiante la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El director o el administrador apropiado determinará el número de días de suspensión de un estudiante, que no excederá los tres días escolares.

Al decidir si ordena la suspensión fuera de la escuela, el director o el administrador apropiado deberá tener en cuenta:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. Una solicitud por escrito de los padres, con documentación de respaldo como se describe en el Código de Educación 37.005,
6. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
7. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

El administrador correspondiente determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

Trabajo de curso durante la suspensión

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso a los cursos para los cursos del plan de estudios básico mientras el estudiante está suspendido dentro o fuera de la escuela, incluyendo al menos un método para recibir estos cursos que no requiera el uso de Internet.

Un estudiante retirado del salón de clases regular a la suspensión en la escuela u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad antes del comienzo del próximo año escolar de completar cada curso en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de la expulsión. El distrito puede brindar la oportunidad por cualquier método disponible, incluyendo un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o una escuela de verano. El distrito no le cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

Colocación del Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)

El DAEP se proporcionará en un entorno que no sea el salón de clases regular del estudiante. Un estudiante de primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no sea un estudiante de escuela primaria.

Para los propósitos de DAEP, la clasificación primaria será de jardín de infantes a 6º grado, y la clasificación secundaria será de 7º a 12º grado. Los programas de verano proporcionados por el distrito servirán a los estudiantes asignados a DAEP por separado de aquellos estudiantes que no están asignados al programa.

Un estudiante que es expulsado por una ofensa que de otro modo habría resultado en una colocación en DAEP no tiene que ser colocado en DAEP además de la expulsión.

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el director deberá tener en cuenta:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

Colocación discrecional: mala conducta que puede resultar en la colocación de DAEP

Un estudiante puede ser colocado en DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de Violaciones de Conducta General de este Código.

Mala conducta identificada en la ley estatal

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en DAEP por cualquiera de las siguientes ofensas:

- Participar en intimidación que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública, incluida la participación como miembro o promesa o solicitar a

otra persona que se convierta en una fraternidad o miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Ver **glosario**).
- Participación en actividades criminales de pandillas callejeras. (Ver **glosario**).
- Cualquier travesura criminal, incluido un delito grave.
- Asalto (Ver **glosario**).

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente tiene una creencia razonable (ver **glosario**) de que el estudiante participó en una conducta punible como un delito grave que no sea robo agravado o aquellos enumerados como delitos en el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal, que ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela si la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.

El director o el administrador apropiado **puede** colocar a un estudiante en DAEP por conducta fuera del campus para la cual la ley estatal requiere la colocación de DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

Colocación obligatoria: mala conducta que requiere colocación en DAEP

Un estudiante **debe** ser colocado en DAEP si el estudiante:

- Participa en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucra a una escuela pública. (Ver **glosario**).
- Comete los siguientes delitos en la propiedad escolar, dentro de los 300 pies de la propiedad escolar medidos desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad inmobiliaria de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
- Se involucra en una conducta punible como un delito grave.
- Comete un asalto (ver **glosario**) según *el Código Penal 22.01 (a) (1)*.
- Vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. (Los delitos graves de drogas relacionados con la escuela se abordan en el **Expulsión**.) (Ver **glosario** para "bajo la influencia", "sustancia controlada" y "droga peligrosa")
- Vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana o THC. Un estudiante con una receta válida de cannabis con bajo contenido de THC, según lo autorizado por *el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad*, no viola esta disposición.

- Vende, regala o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o delito grave mientras está bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol.
- Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con productos químicos volátiles abusables.
- Vende, da o entrega a otra persona o posee o usa un producto de administración de nicotina o un cigarrillo electrónico.
- Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exposición indecente. (Ver **glosario**).
- Se involucra en una conducta que contiene los elementos de un delito de acoso contra un empleado o voluntario según el *Código Penal 42.07 (a) (1), (2), (3) o (7)*.
- Participa en conductas expulsables y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete una infracción federal de armas de fuego y es menor de seis años de edad.
- Se involucra en una conducta que contiene los elementos del delito de represalia contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. (Cometer represalias en combinación con otro delito expulsable se aborda en **Expulsión**.)

Participa en una conducta punible como robo agravado, un delito grave enumerado en el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal, el delito de conducta mortal según el Código de Educación 22.05, el delito de conducta desordenada que involucra un arma de fuego según el Código de Educación 42.01 (a) (7) u (8), el delito de portación ilegal de armas según el Código de Educación 46.02, excepto por un delito punible como un delito menor de Clase C según esa sección cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela y:

1. El estudiante recibe un enjuiciamiento diferido (ver **glosario**),
2. Un tribunal o jurado determina que el estudiante ha incurrido en una conducta delictiva (ver **glosario**), o
3. El superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable (ver **glosario**) de que el estudiante participó en la conducta.

Agresión sexual y asignaciones en el campus

Un estudiante será transferido a otro campus si:

- El estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño pequeño o persona discapacitada o condenado o colocado en adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo campus; y

- El padre de la víctima u otra persona con autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante infractor a otro campus.

Si ningún otro campus en el distrito atiende el nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante será transferido a DAEP.

Proceso
El director o el administrador apropiado hará las retiros a DAEP.

Conferencia
Cuando un estudiante es retirado de la clase por una ofensa de DAEP, el director o el administrador apropiado programará una conferencia dentro de los tres días escolares con el padre del estudiante, el estudiante y, en el caso de la remoción de un maestro, el maestro.

En la conferencia, el director o el administrador apropiado le proporcionará al estudiante:

- Información, oralmente o por escrito, de los motivos de la retirada;
- Una explicación de la base de la eliminación; y
- Una oportunidad para responder a las razones de la eliminación.

Después de intentos válidos de requerir asistencia, el distrito puede realizar la conferencia y tomar una decisión de ubicación independientemente de si el estudiante o los padres del estudiante asistieron.

Consideración de los factores atenuantes
Al decidir si colocar a un estudiante en DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el director deberá tener en cuenta:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

Orden de colocación
Después de la conferencia, si el estudiante es colocado en DAEP, el director o el administrador apropiado escribirá una orden de colocación. Se enviará al estudiante y a los padres del estudiante una copia de la orden de colocación de DAEP y la información para el padre o la persona que se encuentra en relación parental con el estudiante con

respecto al proceso para solicitar una evaluación inicial e individualizada completa del estudiante para fines de servicios de educación especial.

La persona designada por la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia a más tardar el segundo día hábil después de la conferencia.

Si el estudiante es colocado en DAEP y la duración de la colocación es inconsistente con las pautas incluidas en este Código, la orden de colocación notificará la inconsistencia.

DAEP a su capacidad

Si DAEP está al límite de su capacidad cuando el director o el administrador apropiado decida la colocación por conducta relacionada con la marihuana, el THC, un cigarrillo electrónico, el alcohol o un químico volátil abusivo, el estudiante será colocado en ISS y luego transferido a un DAEP por el resto del período si hay espacio disponible antes de la expiración del período de colocación.

Si DAEP está al límite de su capacidad en el momento en que el director o el administrador apropiado está decidiendo la colocación de un estudiante que participó en una conducta violenta, un estudiante colocado en un DAEP por conducta relacionada con la marihuana, el THC, un cigarrillo electrónico, el alcohol o un químico volátil abusivo puede ser colocado en ISS para que un puesto en el DAEP esté disponible para el estudiante que participó en una conducta violenta. Si un puesto está disponible en DAEP antes de la expiración del período de colocación para el estudiante eliminado, el estudiante será devuelto a DAEP por el resto del período.

Aviso de trabajo del curso

El padre o tutor de un estudiante colocado en DAEP recibirá un aviso por escrito de la oportunidad del estudiante de completar, sin costo para el estudiante, un curso del plan de estudios básico en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de la deportación y que se requiere para la graduación. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

Duración de la colocación

El director determinará la duración de la colocación de un estudiante en DAEP.

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso en función de la gravedad de la infracción, el cumplimiento de los padres con los términos del acuerdo de comportamiento, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El período máximo de colocación de DAEP será de un año calendario, excepto como se indica a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días ausentes de DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación de DAEP de un estudiante.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a DAEP durante 90 días o más según los procedimientos administrativos establecidos del distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia.

Excede un año

La colocación en el DAEP puede exceder un año cuando el distrito, después de revisar al estudiante, determina que el estudiante amenaza la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito.

Las limitaciones legales sobre la duración de una colocación en el DAEP no se aplican a una colocación resultante de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados al mismo campus.

Excede el año escolar

Es posible que se requiera que los estudiantes que están en una colocación en el DAEP al final de un año escolar continúen esa colocación al comienzo del próximo año escolar para completar el período de colocación asignado.

Para que la colocación en el DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el director o la persona designada por la junta debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el aula regular o en el campus presenta un peligro de daño físico para el estudiante u otros, o
2. El estudiante ha tenido una mala conducta grave o persistente (ver **glosario**) que viola el Código del distrito.

Excede los 60 días

Si la colocación en DAEP se extiende más allá de los 60 días o el final del próximo período de calificaciones, lo que ocurra primero, los padres del estudiante recibirán un aviso y la oportunidad de participar en un procedimiento ante la junta o la persona designada por la junta.

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración del campus.

Las apelaciones de estudiantes o padres con respecto a la colocación de un estudiante en DAEP deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener

una copia de esta política en la oficina del director o en la página web del *Distrito Escolar Independiente de Sherman* **https://policyconnect.org/policy/sherman-isd/FNG**.

Las apelaciones comenzarán en el Nivel I con el Administrador de Servicios Estudiantiles.

El distrito puede retrasar las consecuencias disciplinarias en espera del resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no se puede apelar más allá de la junta.

Restricciones durante la colocación

El distrito no permite que un estudiante que es colocado en DAEP participe en ninguna actividad extracurricular o cocurricular patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, incluida la búsqueda o el desempeño de puestos honorarios y / o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.

El distrito proporcionará transporte a los estudiantes en DAEP.

Para los estudiantes de último año que son elegibles para graduarse y están asignados a un DAEP en el momento de la graduación, la colocación en el programa continuará hasta la graduación y no se permitirá que el estudiante participe en la ceremonia de graduación y las actividades de graduación relacionadas.

Revisión de ubicación

Un estudiante colocado en DAEP recibirá una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del director o la persona designada por la junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o campus regular. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases de un maestro que lo retiró sin el consentimiento de ese maestro.

Mala conducta adicional

Si, durante el período de colocación en DAEP, el estudiante se involucra en una mala conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el director o el administrador apropiado puede dictar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Notificación de Procedimientos Penales

Cuando un estudiante es colocado en DAEP por ciertos delitos, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

1. El enjuiciamiento del caso de un estudiante fue rechazado por falta de mérito procesal o evidencia insuficiente, y no se iniciará ningún procedimiento formal, adjudicación diferida (ver **glosario**) o enjuiciamiento diferido; o
2. El tribunal o el jurado declararon a un estudiante no culpable o determinaron que el estudiante no participó en una conducta delictiva o una conducta que indicara la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con prejuicio.

Si un estudiante fue colocado en DAEP por tal conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o la persona designada revisará la ubicación del estudiante y programará una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o la persona designada reciba la notificación del fiscal. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases regular en espera de la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o la persona designada puede continuar con la colocación del estudiante si hay razones para creer que la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente ante la junta. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases regular en espera de la apelación. En el caso de una apelación, la junta, en la próxima reunión programada, revisará el aviso del fiscal y recibirá información del estudiante, los padres del estudiante y el superintendente o su designado, y confirmará o revocará la decisión del superintendente o su designado. La junta hará un registro de los procedimientos.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o su designado, el estudiante y los padres del estudiante pueden apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases regular en espera de la apelación.

Retiro durante el proceso

Cuando un estudiante viola el Código del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en DAEP, y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete una orden de colocación, el director puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación. Si el estudiante luego se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o en uno posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que el estudiante haya servido durante la inscripción en otro distrito. Si el director o la junta no emiten una orden de colocación después de que el estudiante se retira, el próximo

distrito en el que se inscribe el estudiante puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

Estudiantes recién matriculados

El distrito decidirá caso por caso si continúa colocando a un estudiante que se inscribe en el distrito y fue asignado a DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta u otro distrito, incluido un distrito en otro estado. El distrito puede colocar al estudiante en el DAEP del distrito o en un salón de clases regular.

Cuando un estudiante se inscribe en el distrito con una colocación DAEP de un distrito en otro estado, el distrito tiene derecho a colocar al estudiante en DAEP en la misma medida que cualquier otro estudiante recién inscrito si el comportamiento cometido es una razón para la colocación DAEP en el distrito receptor.

La ley estatal requiere que el distrito reduzca una colocación impuesta por un distrito en otro estado que exceda un año para que la colocación total no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la colocación puede extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o si la colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

Procedimiento de colocación de emergencia

Cuando es necesaria una colocación de emergencia porque el comportamiento del estudiante es tan rebelde, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones del aula o la escuela, se le notificará verbalmente al estudiante el motivo de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, el estudiante recibirá la conferencia apropiada requerida para la asignación a DAEP.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al aula regular de un programa de educación alternativa, incluyendo DAEP. Consulte la política FOCA(LEGAL) para obtener más información.

Colocación y expulsión por ciertos delitos

Esta sección incluye dos categorías de delitos para los cuales el Código de Educación proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Delincuentes sexuales registrados

Al recibir la notificación de acuerdo con la ley estatal de que un estudiante actualmente debe registrarse como delincuente sexual, el distrito debe retirar al estudiante del aula regular y determinar la ubicación apropiada a menos que el tribunal ordene la colocación de JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluida la libertad condicional, la supervisión comunitaria o la libertad condicional, el estudiante será colocado en DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ningún tipo de supervisión judicial, el estudiante puede ser colocado en DAEP o JJAEP por un semestre o colocado en un salón de clases regular. El estudiante no puede ser colocado en el salón de clases regular si la junta o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Comité de Revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar durante el cual el estudiante permanece en una ubicación alternativa, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón de clases regular o permanecer en la colocación. En ausencia de un hallazgo especial, la junta o su designado debe seguir la recomendación del comité.

El comité ARD debe realizar la revisión de colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial.

Estudiantes recién matriculados

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar cualquier tiempo que ya haya pasado el estudiante en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin realizar una revisión de la colocación.

Apelación

Un estudiante o el padre del estudiante puede apelar la colocación solicitando una conferencia entre la junta o su designado, el estudiante y el padre del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión fáctica de si el estudiante debe registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión de la junta o su designado bajo esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

Ciertos delitos graves

Independientemente de si la colocación o expulsión es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de Colocación o Expulsión de DAEP, de acuerdo con *el Código de Educación 37.0081*, un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la junta o el director hacen ciertos hallazgos, y existen las siguientes

circunstancias en relación con el robo agravado o un delito grave bajo el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal. El estudiante debe:

- Haber recibido un enjuiciamiento diferido por una conducta definida como un robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Haber sido encontrado por un tribunal o jurado por haber participado en una conducta delictiva por una conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Han sido acusados de participar en una conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Haber sido remitido a un tribunal de menores por presuntamente participar en una conducta delictiva por una conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5; o
- Haber recibido libertad condicional o adjudicación diferida o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo agravado o un delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar la colocación en estas circunstancias, independientemente de:

1. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar en el que ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito o
4. Si el estudiante ha completado con éxito cualquier requisito de disposición judicial impuesto en relación con la conducta.

Audiencia y hallazgos requeridos

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la junta o su designado, quien debe determinar que, además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clases regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o de la persona designada por la junta en virtud de esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

Duración de la colocación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúa de la escuela secundaria,
2. Los cargos son desestimados o reducidos a un delito menor, o
3. El estudiante completa el término de la colocación o es asignado a otro programa.

Revisión de ubicación
Un estudiante colocado en DAEP o JJAEP bajo esta sección tiene derecho a una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del director o la persona designada por la junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o campus regular.

Estudiantes recién matriculados
Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la colocación.

Expulsión
Al decidir si ordena la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el director o el administrador apropiado tendrá en cuenta:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en expulsión
Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la colocación obligatoria en DAEP, ya sea que un estudiante sea expulsado o no. (Ver **Colocación de DAEP**).

Cualquier ubicación
Un estudiante puede ser expulsado por:

- Participar en intimidación que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de una de las siguientes ofensas contra otro estudiante:

    - Asalto agravado.
    - Agresión sexual.
    - Agresión sexual agravada.
    - Asesinato.
    - Asesinato capital.
    - Intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
    - Robo agravado.
- Violación de la seguridad informática. (Ver **glosario**).
- Participar en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

En la escuela, a menos de 300 pies o en un evento escolar

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquiera de los siguientes delitos en o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad inmobiliaria de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa. Un estudiante con una receta válida de cannabis con bajo contenido de THC, según lo autorizado por el *Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad*, no viola esta disposición. (Ver **glosario** de "bajo la influencia").
- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol, o cometer un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de un delito relacionado con productos químicos volátiles abusables.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de agresión según el Código Penal 22.01 (a) (1) contra un empleado o un voluntario.
- Participar en una conducta mortal. (Ver **glosario**).

A menos de 300 pies de la escuela

Un estudiante puede ser expulsado por participar en la siguiente conducta mientras se encuentra a menos de 300 pies de la propiedad escolar, según lo medido desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad inmobiliaria de la escuela:

- Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
- Incendio provocado. (Ver **glosario**).
- Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
- Indecencia con un niño.

- Secuestro agravado.
- Homicidio involuntario.
- Homicidio por negligencia criminal.
- Robo agravado.
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada.
- Delitos graves de sustancias controladas o delitos de drogas peligrosas.
- Portar ilegalmente sobre o alrededor de la persona del estudiante una pistola o un cuchillo de ubicación restringida, según lo define la ley estatal. (Ver **glosario**).
- Posesión, fabricación, transporte, reparación o venta de un arma prohibida, según lo define la ley estatal. (Ver **glosario**).
- Posesión de un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Ver **glosario**).

Propiedad de otro distrito

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquier delito que sea un delito expulsable exigido por el estado si el delito se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito en Texas.

Mientras está en DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por participar en una mala conducta grave documentada que viola el Código del distrito a pesar de las intervenciones conductuales documentadas mientras se coloca en DAEP. A los efectos de la expulsión discrecional de DAEP, mala conducta grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituya coacción, según lo define el Código Penal 1.07; o
4. Conducta que constituye el delito de:
5. Lascivia pública según el *Código Penal 21.07*;
    a. Exposición indecente según el *Código Penal 21.08*;
    b. Daños criminales según el *Código Penal 28.03*;
    c. Novatadas según el *Código de Educación 37.152*; o
    d. Acoso bajo el *Código Penal 42.07 (a) (1)* de un estudiante o empleado del distrito.

Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión

Un estudiante debe ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de los siguientes delitos que ocurren en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

Bajo la ley federal

Llevar a la escuela o poseer en la escuela, incluyendo cualquier entorno que esté bajo el control o supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Ver **glosario**).

Nota: La expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que se almacena legalmente dentro de un vehículo cerrado o a las armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado las salvaguardas adecuadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

Según el Código Penal

- Llevar ilegalmente sobre o alrededor de la persona del estudiante lo siguiente, de la manera prohibida por el *Código Penal 46.02*:
    - Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para usarse con una mano. (Ver **glosario**). Nota: Un estudiante no puede ser expulsado únicamente sobre la base del uso, exhibición o posesión de un arma de fuego por parte del estudiante que ocurre en una instalación de campo de tiro aprobada que no esté ubicada en un campus escolar; mientras participa o se prepara para una competencia deportiva de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa de deportes de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre; o una organización sancionadora de deportes de tiro que trabaja con el departamento. [Ver política FNCG (LEGAL).]
    - Un cuchillo de ubicación restringida, según lo define la ley estatal. (Ver **glosario**).
- Posesión, fabricación, transporte, reparación o venta de un arma prohibida, según se define en la ley estatal. (Ver **glosario**).
- Comportarse de manera que contenga elementos de los siguientes delitos tipificados en el Código Penal:
    - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
    - Incendio provocado. (Ver **glosario**).
    - Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
    - Indecencia con un niño.
    - Secuestro agravado.
    - Secuestro.
    - Robo.
    - Hurto.
    - Robo agravado.
    - Homicidio involuntario.

- Homicidio por negligencia criminal.
- Exhibir, usar o amenazar con exhibir o usar un arma de fuego.
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada.
- Agresión contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Comportamiento punible como un delito grave que implica vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de una sustancia controlada o una droga peligrosa.

Menores de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años se involucra en un comportamiento expulsable, el estudiante no será expulsado sino colocado en DAEP. Un estudiante menor de seis años no será colocado en DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal con armas de fuego.

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido un delito expulsable, el director u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un tiempo razonable. Se invitará por escrito a los padres del estudiante a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda celebrar una audiencia, el director o el administrador correspondiente puede colocar al estudiante en:

- Otro aula apropiada.
- Suspensión en la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Oudiencia

Un estudiante que enfrenta la expulsión recibirá una audiencia con el debido proceso apropiado. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación por parte del padre del estudiante u otro adulto que pueda brindar orientación al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Una oportunidad para testificar y presentar pruebas y testigos en defensa del estudiante, y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.

Después de notificar al estudiante y a los padres de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia independientemente de si asiste el estudiante o los padres del estudiante.

La junta directiva delega la autoridad para realizar audiencias y expulsar a estudiantes al oficial de audiencias de Sherman ISD.

Revisión de la expulsión por parte de la Junta

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o padre debe presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días posteriores a la recepción de la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o a los padres un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la junta revisará la decisión.

La junta revisará el registro de la audiencia de expulsión en una reunión cerrada a menos que el padre solicite por escrito que el asunto se lleve a cabo en una reunión abierta. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o padre y de la persona designada por la junta.

La junta considerará y basará su decisión en la evidencia reflejada en el expediente y en cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. La junta tomará y comunicará su decisión oralmente al final de la presentación. Las consecuencias no se aplazarán hasta que se resuelva la vista.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la junta o el director tendrán en cuenta:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

Si el estudiante es expulsado, la junta o su designado entregará una copia de la orden de expulsión del estudiante al estudiante y a los padres del estudiante.

El *Oficial de Audiencias de Sherman ISD* entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia a más tardar el segundo día hábil después de la audiencia.

Si la duración de la expulsión es inconsistente con las pautas incluidas en el Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión notificará la inconsistencia.

Duración de la expulsión

La duración de una expulsión se basará en la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, excepto lo dispuesto a continuación.

Una expulsión no puede exceder un año a menos que, después de la revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito o
2. La expulsión prolongada es lo mejor para el estudiante.

Las leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado del aula regular por un período de al menos un año calendario por traer un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión caso por caso.

Los estudiantes que cometen delitos que requieren expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al siguiente año escolar para completar el período de expulsión.

Retiro durante el proceso

Cuando la conducta de un estudiante requiere o permite la expulsión del distrito, y el estudiante se retira del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede llevar a cabo la audiencia después de enviar un aviso por escrito a los padres y al estudiante.

Si el estudiante luego se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o en el siguiente, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que el estudiante haya cumplido durante la inscripción en otro distrito.

Si el director o la junta no emiten una orden de expulsión después de que el estudiante se retira, el próximo distrito en el que se inscribe el estudiante puede completar los procedimientos.

Mala conducta adicional

Si, durante la expulsión, el estudiante se involucra en una conducta adicional para la cual se requiere o permite la colocación en DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el director o la junta pueden emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Restricciones durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en los terrenos de la escuela o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrá ningún crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién matriculados

El distrito decidirá caso por caso la colocación de un estudiante que está sujeto a una orden de expulsión de otro distrito o una escuela chárter de inscripción abierta al momento de la inscripción en el distrito.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en DAEP por el período especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

1. El distrito fuera del estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La ofensa que resulta en la expulsión también es una ofensa expulsable en el distrito en el que se inscribe el estudiante.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en DAEP, el distrito reducirá el período de expulsión o colocación DAEP para que el período completo no exceda un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

Procedimientos de expulsión de emergencia

Cuando sea necesaria una expulsión de emergencia para proteger a personas o propiedades de daños inminentes, se notificará verbalmente al estudiante el motivo de la acción. Dentro de los diez días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, el estudiante recibirá el debido proceso apropiado requerido para un estudiante que enfrenta la expulsión.

Colocación de estudiantes expulsados en DAEP

El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en DAEP; sin embargo, se deben proporcionar servicios educativos si el estudiante tiene menos de diez años.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición para un estudiante que regrese al salón de clases regular después de la colocación en un programa de educación alternativa, incluyendo

un DAEP o JJAEP. Consulte las políticas FOCA(LEGAL) y FODA(LEGAL) para obtener más información.

Expulsión virtual

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el director o el administrador designado pueden considerar la expulsión virtual.

Glosario

El abuso es un uso inadecuado o excesivo.

El robo agravado se define en parte en el Código Penal 29.03 (a) como cuando una persona comete un robo y:

1. Causa lesiones corporales graves a otro;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o hace temer a otra persona lesiones corporales inminentes o la muerte si la otra persona:
    a. 65 años de edad o más, o
    b. Una persona discapacitada.

La munición perforante se define en el Código Penal 46.01 como munición de pistola utilizada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o chalecos antibalas.

El incendio premeditado se define en parte por el Código Penal 28.02 como un delito que implica:

1. Iniciar un incendio o provocar una explosión con la intención de destruir o dañar:
    a. Cualquier vegetación, cerca o estructura en terrenos de espacio abierto; o
    b. Cualquier edificio, vivienda o vehículo:
        i. Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
        ii. Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,
        iii. Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otro interés de garantía,
        iv. Sabiendo que se encuentra en una propiedad que pertenece a otro,
        v. Saber que ha ubicado dentro de su propiedad perteneciente a otro, o
        vi. Cuando la persona que inicia el incendio es imprudente sobre si la quema o la explosión pondrá en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro.
2. Iniciar imprudentemente un incendio o causar una explosión mientras se fabrica o intenta fabricar una sustancia controlada si el incendio o la explosión daña cualquier edificio, habitación o vehículo; o
3. Iniciar intencionalmente un incendio o causar una explosión y, al hacerlo:

a. Dañar o destruir imprudentemente un edificio que pertenece a otro, o
b. Causar imprudentemente que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

El Asalto se define en parte por *el Código Penal 22.01* como causar lesiones corporales intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente a otro; amenazar intencionalmente o a sabiendas a otro con lesiones corporales inminentes; o causar intencionalmente o a sabiendas contacto físico con otro que razonablemente puede considerarse ofensivo o provocativo.

La violación de la seguridad informática incluye el acceso a sabiendas a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario como se define en *el Código Penal 33.02*, si la conducta implica acceder a una computadora, red informática o sistema informático propiedad u operado en nombre de un distrito escolar y el estudiante a sabiendas altera, daña o elimina la propiedad o información del distrito escolar o comete una violación de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

El acoso se define como un solo acto significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en expresiones escritas o verbales, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o poner a un estudiante en un temor razonable de daño a la persona del estudiante o daño a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficientemente grave, persistente o generalizado como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Interrumpa material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o
4. Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso incluye el acoso cibernético. (Ver más abajo). Esta ley estatal sobre prevención del acoso se aplica a:

1. Acoso que ocurre o se entrega a la propiedad escolar o al sitio de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
2. Acoso que ocurre en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela; y
3. Acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si el acoso

cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clases, una escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela.

Dependencia química El artículo *46.01 del Código Penal* define el dispositivo dispensador de productos químicos como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de sustancias químicas que se vende comercialmente para protección personal no se incluye en esta categoría.

El Club se define en *el Código Penal 46.01* como un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el instrumento, e incluye, entre otros, un blackjack, una porra, una maza y un hacha de guerra

Sustancia controlada significa una sustancia, incluida una droga, un adulterante y un diluyente, enumerada en los Anexos I a V o en el *Grupo de Penalización 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4* de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso agregado de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, tal como se define en *el Código de Agricultura 121.001*, ni los tetrahidrocannabinoles (THC) en el cáñamo.

Pandillas callejeras criminales se define en *el Código Penal 46.01* como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable y que se asocian continua o regularmente en la comisión de actividades delictivas.

El acoso cibernético se define *el Código de Educación 37.0832* como el acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluido el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

La droga peligrosa se define en *el Código de Salud y Seguridad 483.001* como un dispositivo o una droga que no es segura para la automedicación, y que no está incluida en las Listas I a V o en los Grupos de Penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe su uso por o por orden de un veterinario autorizado.

La violencia en el noviazgo ocurre cuando una persona en una relación de noviazgo actual o pasada utiliza el abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar,

intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que está o estuvo alguna vez en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que comete el delito, según se define en la *Sección 71.0021* del Código de Familia.

La conducta mortal según el *Código Penal 22.05* ocurre cuando una persona se involucra imprudentemente en una conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como descargar a sabiendas un arma de fuego en dirección a un individuo, vivienda, edificio o vehículo.

La adjudicación diferida es una alternativa a buscar una condena en la corte que se puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indique una necesidad de supervisión.

El enjuiciamiento diferido se puede ofrecer a un menor como una alternativa a buscar una condena en la corte por conducta delictiva o conducta que indique una necesidad de supervisión.

La conducta delictiva es una conducta que viola la ley estatal o federal y se castiga con prisión o confinamiento en la cárcel. Incluye conductas que violan ciertas órdenes de la corte de menores, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

Discrecional significa que algo se deja o se regula por un tomador de decisiones local.

Cigarrillo electrónico significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento calefactor mecánico, una batería o un circuito electrónico para administrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo o una solución líquida consumible u otro material aerosolizado o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito en esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

Arma explosiva *el Código Penal 46.01* define el arma explosiva como cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo de lanzamiento que esté diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad, o con el propósito principal de causar un informe tan fuerte como para causar alarma pública o terror indebidos.

La falsa alarma o informe según *el Código Penal 42.06* ocurre cuando una persona a sabiendas inicia, comunica o circula un informe de un bombardeo, incendio, delito u

otra emergencia presente, pasada o futura que sabe que es falsa o infundada y que normalmente:

1. Causar acción por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
2. Poner a una persona en temor de lesiones corporales graves inminentes; o
3. Impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, sala o lugar de reunión.

El arma de fuego se define por la ley federal *(18 USC 921 (a))* como:

1. Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que pueda, esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;
2. El armazón o receptor de cualquier arma de este tipo;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir el informe de un arma de fuego portátil; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o granada.

Tal término no incluye un arma de fuego antigua.

El graffiti incluye marcas con pintura, un bolígrafo o marcador indeleble, o un dispositivo de grabado o grabado en bienes tangibles sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

Pistola *El Código Penal 46.01* define una pistola como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para disparar con una mano.

El acoso incluye:

1. Conducta que cumpla con la definición establecida en las políticas del distrito DIA (LEGAL) y FFH (LEGAL);
2. Conducta que amenace con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito; sea sexualmente intimidante; cause daño físico a la propiedad de otro estudiante; someta a otro estudiante a confinamiento físico o restricción; o dañe maliciosa y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, como se define en *el Código de Educación 37.001 (b) (2)*; o
3. Conducta que se castiga como delito según *el Código Penal 42.07*, incluidos los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro:
    a. Iniciar la comunicación y, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo define la ley;

b. Amenazar, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la amenaza, infligir lesiones corporales a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona;
c. Transmitir, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transportador sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves;
d. Hacer que el teléfono de otra persona suene repetidamente o realizar comunicaciones telefónicas repetidas de forma anónima o de una manera razonablemente probable que acose, moleste, alarme, abuse, atormenta, avergüence u ofenda a otra persona;
e. Hacer una llamada telefónica y no colgar o desconectar la conexión intencionalmente;
f. Permitir a sabiendas que un teléfono bajo el control de la persona sea utilizado por otra persona para cometer un delito bajo esta sección;
g. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que acose, moleste, alarme, abuse, atormenta, avergüence u ofenda a otro;
h. Publicar en un sitio web de Internet, incluida una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que cause angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo define la ley.
i. Hacer llamadas telefónicas obscenas, intimidantes o amenazantes u otras comunicaciones electrónicas desde un número de teléfono temporal o desechable proporcionado por una aplicación de Internet u otros medios tecnológicos.

Las novatadas se definen en *el Código de Educación 37.151* como un acto intencional, consciente o imprudente, dentro o fuera del campus, por una sola persona o actuando con otras, dirigido contra un estudiante con el propósito de comprometerse, iniciarse, afiliarse, ocupar un cargo o mantener la membresía en una organización estudiantil si el acto cumple con los elementos del *Código de Educación 37.151*, Incluido:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta negativamente la salud mental o física del estudiante, como la privación del sueño, la exposición a los elementos, el confinamiento en espacios pequeños, la calistenia o el consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;

3. Una actividad que induzca, cause o requiera que el estudiante realice un deber o tarea que viole el Código Penal; o
4. Coaccionar a un estudiante para que consuma una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado. Una lista de objetivos se define en *el Código de Educación 37.001 (b) (3)* como una lista de personas a las que se debe dañar con un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se use con la intención de causar daños corporales.

Dispositivo explosivo improvisado el *Código Penal 46.01* define el artefacto explosivo improvisado como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.

La exposición indecente está definida por *el Código Penal 21.08* como un delito que ocurre cuando una persona expone el ano de la persona o cualquier parte de los genitales de la persona con la intención de despertar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona y es imprudente acerca de si hay otra persona presente que se sentirá ofendida o alarmada por el acto.

Material visual íntimo el *Código de Prácticas y Recursos Civiles 98B.001* y el *Código Penal 21.16* definen el material visual íntimo como material visual que representa a una persona con las partes íntimas expuestas o involucradas en una conducta sexual. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita que una imagen se muestre en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

El cuchillo de ubicación restringida, el *Código Penal 46.01* define el cuchillo de ubicación restringida como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

Nudillos cualquier instrumento consistente en anillos para los dedos o protectores hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con un puño encerrado en los nudillos.

Arma similar significa un elemento que se asemeja a un arma pero que no está destinado a ser utilizado para causar lesiones corporales graves.

La ametralladora, según lo define el *Código Penal 46.01*, es cualquier arma de fuego que es capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, mediante una sola función del gatillo.

Obligatorio significa que algo es obligatorio o requerido debido a una autoridad.

La parafernalia son dispositivos que se pueden usar para inhalar, ingerir, inyectar o introducir una sustancia controlada en un cuerpo humano.

Posesión significa tener un artículo en la persona o en la propiedad personal de uno, que incluye, entre otros:

1. Ropa, bolso o mochila;
2. Un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluidos, entre otros, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta;
3. Telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o
4. Cualquier propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluidos, entre otros, un casillero o escritorio.

Arma prohibida según el *Código Penal 46.05 (a)* significa:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de EE. UU. o que no estén sujetos a ese requisito de registro o a menos que el artículo esté clasificado como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de EE. UU.: Un arma explosiva;
    a. Una ametralladora;
    b. Un arma de fuego de cañón corto;
2. Munición perforante;
3. Un dispositivo dispensador de productos químicos;
4. Una pistola de cremallera;
5. Un dispositivo de desinflado de neumáticos; o
6. Un artefacto explosivo improvisado.

La lascivia pública se define en el *Código Penal 21.07* como un delito que ocurre cuando una persona a sabiendas participa en un acto de relación sexual, relaciones sexuales desviadas o contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, cuando la persona es imprudente acerca de si hay otra persona presente que se sentirá ofendida o alarmada por el acto.

Fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de escuelas públicas significa una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes inscritos en una escuela en función de una decisión de su membresía en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en *el Código de Educación 37.121 (d)* están exentas de esta definición.

La creencia razonable es lo que una persona común de inteligencia promedio y mente sana creería. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable de que un estudiante participó en una conducta punible como un delito grave. Al formar una creencia razonable, el superintendente o la persona designada puede usar toda la

información disponible, incluido el aviso del arresto de un estudiante según el *Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal*.

La autodefensa es el uso de la fuerza contra otra en la medida en que una persona cree razonablemente que es inmediatamente necesario para protegerse a sí misma.

Mala conducta grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, según se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
    a. Lascivia pública según *el Código Penal 21.07*;
    b. Exposición indecente según *el Código Penal 21.08*;
    c. Daños criminales según *el Código Penal 28.03*;
    d. Novatadas según *el Código de Educación 37.152*; o
    e. Acoso bajo *el Código Penal 42.07 (a) (1)* de un estudiante o empleado del distrito.

La mala conducta grave o persistente incluye, entre otros:

- Comportamiento que es motivo de expulsión permisible o colocación obligatoria de DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo para la colocación discrecional de DAEP.
- Acciones o manifestaciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Negarse a intentar o completar el trabajo escolar según lo asignado.
- Insubordinación.
- Blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salir de los terrenos de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro o director.

El acoso sexual se define como:

1. 1. Acoso (ver arriba) por motivos de sexo, o
2. 2. Otra conducta basada en el sexo que incluya cualquiera de los siguientes:
    a. a. Conducta no deseada determinada por una persona razonable como tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que efectivamente

niega a una persona el acceso igualitario al programa o actividad educativa del distrito; o

b. b. **Agresión sexual** como se define en la *Ley Cleary (20 USC 1092)*, o violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acoso como se define en la *Ley de Violencia contra la Mujer (34 USC 12291)*.

Arma de fuego de cañon corto, *el Código Penal 46.01* define el arma de fuego de cañón corto como un rifle con una longitud de cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, según se modifique, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

La amenaza terrorista se define en el *Código Penal 22.07* como una amenaza de violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
2. Poner a cualquier persona en temor de lesiones corporales graves inminentes;
3. Impedir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que el público tiene acceso; lugar de empleo u ocupación; aeronaves, automóviles u otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas; transporte público; suministro público de agua, gas o energía; u otro servicio público;
5. Poner al público o a un grupo sustancial del público en temor de lesiones corporales graves; o
6. Influir en la conducta o las actividades de una rama o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

El dispositivo de desinflado de llantas se define en parte por el *Código Penal 46.01* como un dispositivo, que incluye un abrojo o tira de púas, que, cuando se conduce, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas al perforar una o más de las llantas del vehículo.

Los delitos graves del Título 5 son aquellos delitos enumerados en el Título 5 del *Código Penal* que generalmente involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario u homicidio bajo las *Secciones 19.02-.05*;
- Secuestro bajo la *Sección 20.03*;
- Trata de personas bajo la *Sección 20A.02*;
- Contrabando o contrabando continuo de personas bajo las *Secciones 20.05-.06*;
- Agresión bajo la *Sección 22.01*;
- Asalto agravado bajo la *Sección 22.02*;
- Agresión sexual bajo la *Sección 22.011*;
- Agresión sexual agravada bajo la *Sección 22.021*;

- Restricción ilegal bajo la *Sección 20.02*;
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada bajo la *Sección 21.02*;
- Bestialidad bajo la *Sección 21.09*;
- Relación inapropiada entre educador y estudiante bajo la *Sección 21.12*;
- Voyeurismo bajo la *Sección 21.17*;
- Indecencia con un niño bajo la *Sección 21.11*;
- Registro visual invasivo bajo la *Sección 21.15*;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo bajo la *Sección 21.16*;
- Coerción sexual bajo la *Sección 21.18*;
- Lesiones a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad según la *Sección 22.04*;
- Abandonar o poner en peligro a un niño bajo la *Sección 22.041*;
- Conducta mortal bajo la *Sección 22.05*;
- Amenaza terrorista bajo la *Sección 22.07*;
- Ayudar a una persona a suicidarse bajo la *Sección 22.08*; y
- Manipulación de un producto de consumo bajo la *Sección 22.09*.

Bajo la influencia significa carecer del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o por admisión. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una acción disciplinaria.

El uso significa introducir voluntariamente en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

La pistola zip se define en el *Código Penal 46.01* como un dispositivo o combinación de dispositivos que originalmente no era un arma de fuego y está adaptada para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o estriada mediante el uso de la energía generada por una explosión o una sustancia en llamas.